



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE REQUE Y SU REGLAMENTO INTERNO.

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024/MDR

Reque, 22 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE REQUE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°09 de fecha 22 de mayo de 2024, el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N°01-2024-CPAJ/MDR, el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo Social N°01-2024-CPOS/MOR, el Informe N°130-2024-UFDM/MDR, emitido por Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, Mujer y Familia, el Informe Legal N°020-2024-MDR/OAJ, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N°130-2024-GDSYE/MDR emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, sobre "ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE REQUE Y SU REGLAMENTO INTERNO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...).";

Que, el numeral 6.4) del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es materia de competencia municipal el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, los numerales 2.1) y 2.4) del artículo 84° de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, así



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cómo organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que, los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas solo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley con N°30362, cuenta con el Resultado Esperado N°18: "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, mediante Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N°617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA); el cual en su artículo segundo modifica los artículos 1 y 3; y en su artículo tercero deroga los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES. También deroga la Resolución Ministerial N°366-2009-MIMDES y la Resolución Ministerial N°617-2010-MIMDES;

Que, por el Informe N°130-2024-GDSYE/MDR, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite el proyecto de "Ordenanza que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), del distrito de Reque y su Reglamento Interno", derivando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°20-2024-OAJ/MDR, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la "ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE REQUE Y SU REGLAMENTO INTERNO", toda vez que lo propuesto se ajusta al marco normativo vigente;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con el Memorándum N°330-2023-GM/MDL, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General se agende en Sesión de Concejo la aprobación de la "ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE REQUE Y SU REGLAMENTO INTERNO", en base al sustento de los informes técnicos y legal que obran en el expediente administrativo;



Que, a través del Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N°01-2024-CPAJ-REG/MDR y Dictamen de la Comisión Permanente de Comunicación, Cultura y Desarrollo Social y Económico N°01-2024-CPCCyDH, de fecha 22 de mayo del 2024, expresan dictamen favorable sobre la aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE REQUE Y SU REGLAMENTO INTERNO";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE REQUE Y SU REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA), DEL DISTRITO DE REQUE, conformado, niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos democráticamente por sus pares a quienes representan, cuya finalidad es participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA), DEL DISTRITO DE REQUE, estará conformado por:

- a) La Asamblea General, que estará constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán conforme al reglamento que se apruebe;
- b) El Equipo Coordinador del CCONNA, que estará integrado por cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros alternos, que serán elegidos entre los representantes titulares de las organizaciones participantes en la asamblea general y que estará integrado por:
 - i. Coordinador General.
 - ii. Subcoordinador.
 - iii. Coordinador de Comunicaciones.
 - iv. Secretario de Organización.

ARTÍCULO TERCERO. - APRUEBESE, el Anexo N° 01 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA), DEL DISTRITO DE REQUE", que consta de un (01) Título Preliminar, dos (02) Títulos, ocho (8) capítulos, treinta y nueve (39) artículos y dos disposiciones complementarias transitorias, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias, para la adecuada aplicación e implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, Mujer y Familia, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA del distrito de Reque, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, Mujer y Familia y a los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad municipal, la ejecución y el cumplimiento de la presente ordenanza, en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEROGAR, toda Ordenanza u otra Norma Municipal que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario oficial "El Peruano"; y, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Reque.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

TRANSITORIA Y FINAL

ÚNICA. - Una vez convocada y realizada la primera elección y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el **CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE REQUE.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE